

Instituciones administrativas.  
 Burocracia y administración de personal.  
 Instituciones de Derecho privado.  
 Hacienda pública y política fiscal.  
 Teoría de la organización técnica presupuestaria.  
 Geografía humana.  
 Gobierno y Administración Local.  
 Sistemas de planificación y economía del desarrollo.  
 Derecho internacional público.  
 Sistemas de organización política contemporánea.  
 Derecho público eclesiástico y relaciones Iglesia-Estado.  
 Economía internacional.  
 Historia de las relaciones internacionales.  
 Derecho del Trabajo.  
 Derecho diplomático y consular.  
 Organización política y administrativa internacional.  
 Política social.  
 Derecho administrativo.  
 Doctrinas y movimientos sociales contemporáneos.  
 Comercio mercantil.  
 Trabajo y bienestar social.  
 Historia política y social moderna y contemporánea.  
 Sindicalismo contemporáneo y organización sindical española.  
 Derecho colectivo del trabajo.  
 Geografía de Iberoamérica.  
 Historia moderna y contemporánea de Iberoamérica.  
 Economía de Iberoamérica.  
 Movimientos político-sociales de Iberoamérica.  
 Regímenes políticos de Iberoamérica.  
 Estructura social de Iberoamérica.  
 Antropología de Iberoamérica.  
 Historia de la Antropología.  
 Cultura y personalidad.  
 Sistemas de parentesco y familia.  
 Organización social.  
 Técnicas de investigación de Antropología.  
 Antropología social de España.

## OBSERVACIONES GENERALES

1.ª Las distintas especialidades del segundo ciclo que se mencionan en este Plan serán implantadas por la Facultad en la medida en que lo consientan los medios disponibles.

2.ª Cuando se habla de duración anual, la expresión se refiere a la extensión temporal de una materia, no de una asignatura, por tanto, una asignatura que lleve este calificativo se entiende sustituible por dos de duración cuatrimestral.

3.ª Los cursos cuarto y quinto se completarán con asignaturas optativas de duración anual o cuatrimestral, hasta un máximo de veinte horas semanales.

El número mínimo de optativas, para los distintos cursos y especialidades, será el que se necesita en cada caso para completar un conjunto de cinco asignaturas de duración anual por curso. Las asignaturas optativas para cada especialidad se elegirán de entre las obligatorias de las demás especialidades que figuran en este Plan y/o de entre las que figuran en la relación anterior, sin más limitaciones que las indicadas por una obligada racionalización científica y prioridad de las materias.

4.ª La Facultad podrá distribuir las asignaturas optativas en grupos que configuren áreas de conocimientos específicos para conseguir una mejor preparación profesional de los alumnos. Estos elegirán el área que se ajuste a sus preferencias vocacionales de entre las que la Facultad les ofrezca.

5.ª El Plan se completará con las clases prácticas, seminarios y formación complementaria que determine la Facultad.

6.ª Los alumnos acreditarán el conocimiento de algún idioma moderno, de entre los que señale la Facultad, antes de iniciar el segundo ciclo.

7.ª Los alumnos, al término de sus estudios, deberán reajazar, con carácter obligatorio, y ante un Tribunal mixto, la prueba de conjunto a que se refiere el artículo 6.º del Convenio acordado entre la Santa Sede y el Gobierno Español de 5 de abril de 1982 y regulado por el Decreto 594/1984, de 5 de marzo, a efectos del reconocimiento civil de sus estudios.

Con carácter voluntario, los alumnos podrán realizar las pruebas de Licenciatura para obtención del grado y siempre como requisito necesario para poder acceder al tercer ciclo, y que ofrece dos modalidades:

- Examen de reválida.
- Memoria de introducción a la investigación (tesina).

Los candidatos al grado de Licenciado especificarán la modalidad elegida, en instancia dirigida al ilustrísimo señor Decano, en la que soliciten la correspondiente matrícula, al objeto de que puedan ser atendidas sus preferencias, dentro siempre del marco de posibilidades de la Facultad.

29624

**CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de octubre de 1977 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento o ampliación de unidades a los Centros no estatales de Educación Especial que se indican.**

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de fecha 1 de diciembre de 1977, página 26468, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, provincia de Oviedo, donde dice: «Localidad: Mieres. Municipio: Siero», debe decir: «Localidad: Meres, Municipio: Siero.».

## MINISTERIO DE COMERCIO

29625

**CORRECCION de errores de la Orden de 18 de abril de 1977 por la que se autoriza a la firma «Trenzados Capricornio, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles caprinas, bovinas, porcinas y ovinas y la exportación de planchas y rollos de piel trenzada y palas y cortes trenzados de caballero y señora.**

Advertido error en el texto de la Orden de 18 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo), por la que se autoriza a la firma «Trenzados Capricornio, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles caprinas, bovinas, porcinas y ovinas y la exportación de planchas y rollos de piel trenzada y palas y cortes trenzados de caballero y señora, se corrige en el sentido que se señala a continuación:

En la página 10.938, la línea 18 del apartado 2.º de la referida Orden, que dice: «Por cada par de palas trenzadas de señora: 3,50 pies», debe decir: «Por cada par de cortes trenzados de caballero: 3,75 pies.».

## MINISTERIO DE ECONOMIA

29626

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de diciembre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	82,094	82,354
1 dólar canadiense .....	74,590	74,909
1 franco francés .....	16,950	17,021
1 libra esterlina .....	149,698	150,501
1 franco suizo .....	38,422	38,634
100 francos belgas .....	239,634	241,097
1 marco alemán .....	37,742	37,949
100 liras italianas .....	9,368	9,408
1 florín holandés .....	34,760	34,944
1 corona sueca .....	17,192	17,283
1 corona danesa .....	13,639	13,705
1 corona noruega .....	15,451	15,529
1 marco finlandés .....	19,722	19,832
100 chelines austriacos .....	525,166	530,221
100 escudos portugueses .....	199,742	201,354
100 yens japoneses .....	33,874	34,051

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.